SECRETARIA: Roldanillo, 05 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que está pendiente de celebrarse la diligencia de inventario y avalúos dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2007-00289-00
Proceso:	Sucesión Intestada
Demandantes:	Héctor Fabio Montoya y otros
Causante:	María Soledad Giraldo de Montoya
Auto:	1061

Agotadas como se encuentran las etapas respectivas, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúo de conformidad con lo estipulado en el artículo 501 del C.G.P., aclarando que los avalúos deberán atender las previsiones del artículo 489-6 ibídem y que deberán estar actualizados a la fecha.

Por otro lado, tras una revisión de la totalidad del expediente, se tiene que el apoderado de los demandantes renunció, por tanto, actualmente se encuentran sin apoderado judicial, por tanto, se requerirá a los demandantes para que designen nuevo apoderado, teniendo en cuenta que es un proceso de menor cuantía que exige actuar a través de abogado titulado.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: PROGRAMAR para el día 11 de agosto de 2022, a las 9:00 a.m., la celebración de la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., la cual se realizará de forma virtual, a través del aplicativo Lifesize.

SEGUNDO: REQUERIR a los demandantes y herederos para que designen nuevo apoderado judicial.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **09 DE JUNIO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c5b8212da9ad3bfbb03bdbae67f8c92aefae737f05db28083d85e807c96ba6**
Documento generado en 05/07/2022 07:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica